

## Régimen de Regularización de Activos

**¿Debe entenderse que queda comprendida dentro del alcance de “operación onerosa debidamente documentada” cualquier operación que cuente con un comprobante, como pudiera ser la factura de un servicio, la cancelación de un crédito, etc.?**

Sí. En efecto, el artículo 18 del Decreto N° 608/24 y su modificatorio, al definir a las operaciones onerosas debidamente documentadas, entiende que se trata de aquellas que cuenten con un respaldo del comprobante pertinente (factura, boleto de compraventa, escritura, entre otros).

**Fuente:** Dictamen DNI